

ORDENANZA N°1.080 –SOBRE DISPOSICIÓN PARA ADICIONAR VALORES A LA ORDENANZA N°949/2.000.-

Concejo Deliberante, 3 de Abril de 2.002

VISTO:

El proyecto de Ordenanza enviado a este Concejo por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario imponer adicionales y multas para aquellos vendedores ambulantes que vendan sus productos y/o mercaderías en nuestra ciudad y aquellos que no dieran aviso de tal circunstancia.

Que es intención del D.E.M. perseguir y solucionar aquellos casos que constituyen un grado de inequidad o desigualdad con los comercios locales, por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispónese adicionar los siguientes valores a la Ordenanza N°949/2000, sancionada en el mes de Marzo del año 2.000, a saber:

Inciso a): ADICIONAL POR MEDIO DE TRANSPORTE:

TRANSPORTE

POR DÍA

Vendedores ambulantes de otras localidades

Camión, acoplado o similar

\$15.00

Automóvil, pick-up o similar

\$10.00

Carro, sulky o similar

\$2.00

Uso de altoparlantes

Hasta un 100% del medio de transporte

Inciso b): OBLIGACIONES: Los vendedores ambulantes que ingresen de otras localidades están obligados a presentarse antes de comenzar la venta al Municipio, para abonar la tasa correspondiente, caso contrario deberá abonar esta más una multa que será el 100% del monto establecido.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-